Personas Vecinos y Moradores de dhas Villas y lugares a preuinir y notificar dhas Ordenanças Valerios y el dho Juez ade hazer y cumplir. Y por esta Carta Mando a Jeffes Cabos Comandantes Capitanes Alcaldes Ordinarios y demas Justicias de dhos Partidos y a cada Vno de ellos en su distrito que luego que por parte de dho Juez Subdelegado les fuere requerido y mostrada esta mi Carta o el traslado de ella signado de Escriuano Publico o Real Notario Executen y hagan executar las penas en ella contenidas en los Contrauentes y Remisos a ellas y las hagan pagar y pongan en Real Secuestro para que se apliquen a mi Real Camara y Fisco y Cumplan y executen esta mi Carta y lo en ella contenido segun y como en ella se declara sin Remision ni Escusa alguna que assi es mi Voluntad y que a dho Juez se le guarden y hagan guardar todas las honras y preheminencias que por razon de su Empleo deue gozar y se le deuen guardar y que no se le ponga ni consienta poner Embarazo ni Impedimento alguno en el Vso y Exercicio de su Empleo antes bien le den todo el fauor y ayuda que pidiere y Hubiere menester para el mas Cumplido y Puntual Cumplimiento de lo que por esta mi Carta le Mando y Encargo que assi lo hago porque asi es mi Voluntad y que de esta mi Carta se tome Razon en los Libros de la Contaduria de Rentas Generales de dhas Villas y lugares de que doy Fee. Dada en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y veinte y Vno años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro Señor

Don Gabriel de Torres

Tomose Razon de esta Carta en los Libros de la Contaduria de Rentas Generales de estas Villas y lugares de que doy Fee. Madrid y Febrero veinte y quatro de mil setecientos y veinte y Vno años.

Don Gabriel de Torres

Concuerda con su original que queda en mi Poder y Oficio de Escriuania de Camara de Gobierno y Justicia de que doy Fee. Madrid y Febrero veinte y quatro de mil setecientos y veinte y Vno años.

Don Gabriel de Torres